



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, primero de diciembre de dos mil veintitrés

RADICADO: 05001 31 05 018 **2015 01516** 00
DEMANDANTE: MARIO DE JESÚS ZAPATA SALINAS
DEMANDADO: FIDUAGRARIA

En el presente proceso ordinario laboral, de conformidad a lo requerido por el Despacho mediante providencia del 22 de septiembre de los corrientes en el proceso ejecutivo conexo con radicado 05001310501820200016900, se observa a folio 10 y 11 del mismo, respuesta de la parte accionante aportando piezas procesales del presente proceso ordinario.

Así las cosas, es necesario señalar lo indicado por el artículo 126 del Código General del Proceso, el cual establece lo siguiente:

“En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:

1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio

(...)

5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido.

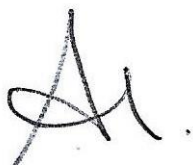
Dado lo anterior, y en vista que se cuentan con las piezas procesales necesarias, esto es Sentencia de primera y segunda instancia, casación y providencia que liquidó y aprobó las costas y agencias en derecho del proceso ordinario, se dará continuación al proceso ejecutivo conexo una vez cobre ejecutoria la presente providencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

UNICO. Decretar la reconstrucción parcial del expediente con radicado No. 05001310501820150151600 correspondiente al proceso ordinario, demandante MARIO DE JESUS ZAPATA SALINAS demandado FIDUAGRARIA.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 204 del 04 de diciembre
de 2023

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

NVS